

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6951

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art. 1º).-**MODIFICASE** el art. 5 de la Ordenanza N° 6905, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ESTABLÉCESE que el costo de la obra a pagar por los beneficiarios obligados se determina en función de las siguientes pautas:

FORMULA: VALOR CONTRIBUCIÓN POR MEJORA = UC x COEFICIENTE C x COEFICIENTE L

UC= Unidad Contributiva: cada una de las unidades habitacionales edificadas sobre un lote, o cada uno de los lotes no edificados, considerados individualmente, cuya superficie sea igual o menor a 300 m², e igual o menor a 10 metros lineales.

Se considerará en forma individual como unidad contributiva a cada una de las unidades habitacionales sometidas al régimen de propiedad horizontal.

Para lotes de mayor superficie el número representativo de una unidad contributiva, se obtendrá de acuerdo al Coeficiente C (Superficie x 0,0033).

Para lotes de mayores metros lineales, se obtendrá de acuerdo al Coeficiente L (metros lineales /100+0,90).

El cálculo de la contribución por mejoras correspondientes a inmuebles indivisos, entidades deportivas, sindicales, instituciones de enseñanza pública o privada, y/o afines, se efectuará de acuerdo a la cantidad de unidades contributivas que resulten del frente adyacente a la obra, según superficie mínima de lotes establecida para el sector. El mismo criterio se aplicará a los fines del art. 3 de la presente Ordenanza.

La incidencia de esquinas (que considera bocacalles completas) se determina en un treinta y tres por ciento (33%) .

El valor de referencia para efectuar el cálculo es el precio del m³ de hormigón elaborado (estimándose que ese material tiene una incidencia del 40% del costo total en este tipo de obras) , que se calculará en el promedio de al menos dos cotizaciones de proveedores de ese material , computado al momento de efectuar el cálculo de costo para cada frentista obligado. (UC=Valor promedio m³h x 0,40 x 10ml x 1,33).-

Art. 2) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D**